



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), 25 de enero de 2023. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que se recibió solicitud de terminación del proceso.


NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.

**Juzgado Promiscuo del Circuito
Puerto Carreño Vichada, Diez de marzo de 2023**

Mediante providencia del 15 de diciembre 2020, se libró mandamiento de pago en contra de AICARDO ALBERTO CÓRDOBA LERMA, ANDRÉS FELIPE CÓRDOBA LERMA, ANGEL MARIA RAYO MARTINEZ, PLANTACIÓN AMAZONIA EL VITA S.A.S, y AVICAP GESTIONES S.A.S y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, por la obligación contenida en el pagaré allegado con la demanda.

En memorial que antecede, la parte demandante solicitó al despacho, se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, solicitando levantar las medidas cautelares decretadas.

Consecuente con lo anterior, el artículo 461 del C.G.P., prevé la terminación del proceso por pago de la obligación.

Teniendo en cuenta que el escrito presentado por la apoderada judicial reúne las exigencias de la norma relacionada, además, se llenan los siguientes requisitos: i) que el ejecutado satisfaga la prestación demandada, tanto de la obligación principal como de los perjuicios y las costas que se hubieren causado y ii) que no se halla verificado el remate.

Por lo anterior, el despacho dispondrá la terminación del proceso, ordenando en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en auto del 15 de diciembre de 2020, sobre el inmueble denominado ‘LOS MEREURES’ ubicado en la Vereda Caño Negro, jurisdicción del municipio de Puerto Carreño, Vichada, con folio de matrícula inmobiliaria No 540-7982 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, no obstante, en atención al Oficio ORIPPC5402021-314 de fecha 22 de junio de 2021 proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de



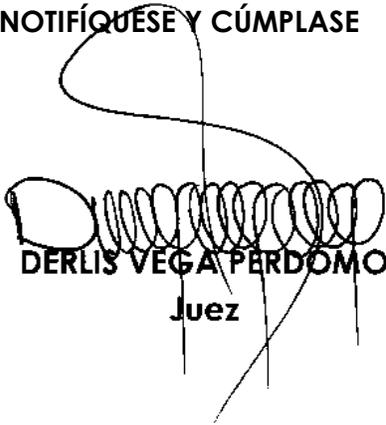
esta ciudad, mediante el cual fue devuelta la medida sin registrar, en atención a la falta de pago del mayor valor respecto al trámite, el Despacho se abstendrá de elevar oficio alguno dirigido a tal entidad y en su lugar dispone tener de manera inmediata por levantada la medida cautelar impuesta en el presente proceso, como quiera que la medida cautelar nunca se materializó en la Oficina de Instrumentos Públicos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño, Vichada,

RESUELVE

- 1.- Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo con radicado No. 990013189001 2020 00068 00, seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra AICARDO ALBERTO CÓRDOBA LERMA, ANDRÉS FELIPE CÓRDOBA LERMA, ANGEL MARIA RAYO MARTINEZ, PLANTACIÓN AMAZONIA EL VITA S.A.S, y AVICAP GESTIONES S.A.S, en razón al pago total de la obligación contenida en el mandamiento de pago que se hizo mención en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Téngase por levantada la medida cautelar ordenada en auto del 15 de diciembre de 2020, sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 540-7982.
- 3.- Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DERLIS VEGA PERDOMO
Juez

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
13 MAR 2023	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No. 003	
la anterior Providencia.	
 SECRETARÍA	